



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0709-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	30/08/2017 Hora: 15:51:02.55... Follos:

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**

**LA DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE,
CORNARE, en uso de atribuciones legales y delegatarias establecidas en los Decretos
1076 del 2015, 2811 de 1974, ley 99 del 93 y la ley 1437 de 2011.**

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 131-6403 del 18 de agosto del 2017, el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** identificado con Nit 890.982.616 a través de su representante legal, el señor Alcalde **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.047, presentó ante Cornare solicitud de Permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, ubicados en la Vereda Cristo Rey, Vía San Antonio del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, con Nit 890.982.616-9, a través de su representante legal el señor Alcalde **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, en beneficio de los individuos arbóreos ubicados en la Vereda Cristo Rey, Vía San Antonio del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado 131-6403 del 18 de Agosto del 2017.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05148.16.2017**
Asunto: Flora
Proceso: Trámite Ambiental
Proyecto: Juan Urrego.
Revisó: Abogada/ Piedad. Úsuga Z.
Fecha: 24/08/2017.